



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Radicado: 08001-2333-000-2020-00323-00

Medio de Control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Acto: Decreto Municipio de Sabanagrande No. 0087 de 26 de junio de 2020." *POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No.000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020" POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19" EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO.

AVISA:

En Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de junio de 2020, de la existencia del medio de control de legalidad con radicado 08001-2333-000-2020-00323-00 del

Decreto Municipio de Sabanagrande No. 0087 de 26 de junio de 2020." *POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No.000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020" POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19" EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Que dentro del mencionado medio de control el Honorable Magistrado Ponente doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez, mediante auto de fecha 26 de junio de 2020, resolvió



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA-SGC

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL- SECCIÓN B

Barranquilla, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------------|---|
| Radicado | 08001-23-33-000-2020-00323-00 |
| Medio de control | CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD |
| Acto | Decreto Municipio de Sabanagrande No. 0087 de 17 de junio de 2020 "POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS – COVID 19" EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." |

A través de escrito remitido al correo electrónico del despacho del suscrito magistrado, el día 26 de junio de 2020, a las 08: 13 a.m., la Oficina de Reparto ha remitido acta de reparto con secuencia 2152365 de esa misma fecha, la cual da cuenta que al despacho del suscrito magistrado le correspondió el control inmediato de legalidad del **Decreto Municipio de Sabanagrande No. 0087 de 17 de junio de 2020 "POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS – COVID 19" EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

En mérito de lo expuesto el Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico,

RESUELVE

1.- ADMITIR para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refiere el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 el **Decreto Municipio de Sabanagrande No. 0087 de 17 de junio de 2020 "POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS – COVID 19" EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

2.- ORDENAR a la Secretaria del Tribunal fijar un aviso en la página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Página 2 de 3

| | |
|------------------|---|
| Radicado | 08001-23-33-000-2020-00323-00 |
| Medio de control | CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD |
| Acto | Decreto Municipio de Sabanagrande No. 0087 de 17 de junio de 2020 "POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS – COVID 19" EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." |

ubicado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos>, por el término de diez (10) días, sobre la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado con fines de control inmediato de legalidad del **Decreto Municipio de Sabanagrande No. 0067 de 26 de mayo de 2020**.

Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del **Decreto Municipio de Sabanagrande No. 0087 de 17 de junio de 2020**.

Dicho aviso se publicará en página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico.

3. INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, así como a la Personería Municipal de Sabanagrande y la Contraloría Departamental del Atlántico, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del **Decreto Municipio de Sabanagrande No. 0087 de 17 de junio de 2020** "POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS – COVID 19" EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

4. SOLICITAR a la Secretaría General de la Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico) **los antecedentes administrativos del Decreto Municipio de Sabanagrande No. 0087 de 17 de junio de 2020** "POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS – COVID 19" EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

5. SOLICITAR a la Secretaría General de la Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico) el **Decreto No. 000235 de 16 de junio de 2020** "POR MEDIO DEL CUAL SE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Página 3 de 3

| | |
|-------------------------|---|
| Radicado | 08001-23-33-000-2020-00323-00 |
| Medio de control | CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD |
| Acto | Decreto Municipio de Sabanagrande No. 0087 de 17 de junio de 2020 "POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS – COVID 19" EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." |

PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS – COVID 19", así como los antecedentes administrativos de dicho decreto.

6. SOLICITAR a la Secretaria General de la Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico) el **Decreto No. 000231 de 2020**, así como los **antecedentes administrativos de dicho decreto**.

7. ORDENAR que una vez vencido el término de los diez (10) días a que se refieren los artículos anteriores, se pase el asunto al Agente del Ministerio Público ante este tribunal para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

8. Mientras nos encontremos en situación de emergencia sanitaria por el Coronavirus – Covid 19, los sujetos procesales podrán remitir sus escritos a través del correo electrónico de la secretaría del tribunal sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico del despacho 002: des02taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Magistrado,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CERRA JIMÉNEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 1 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 2, 49, 209, 314 y 315, de la Constitución Política de 1991, las Leyes 136 de 1994, 1751 de 2015, 1801 de 2016, las Resoluciones 380, 385, 450, 464, 470 Y 844 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, los Decretos Presidenciales 417, 418 y 749 de 2020, el Decreto departamental N° 000232 de 2020, Decreto departamental N° 000235 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° establece que las autoridades en el territorio Nacional están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, reza:

ARTICULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co.

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 083040



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESAPCHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 2 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.

Que el artículo 314 de la Constitución Política de 1991, establece:

ARTICULO 314. <Artículo modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> *En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente. Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes. La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta atribución.*

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, señala:

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 209, de la Carta Política de 1991:

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

www.sabanagrande-atlantico.gov.co
Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 083040



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPECHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 3 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, señala que el Alcalde es la Primera Autoridad de Policía del distrito o municipio.

Que el artículo 84 del Código Nacional de Policía y Convivencia, indica:

ARTÍCULO 84. PERÍMETRO DE IMPACTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. *A partir de la expedición del presente Código, alrededor de hospitales, hospicios, centros de salud, centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos, no podrán desarrollarse actividades económicas relacionadas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se ejecute, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad.*

Corresponderá a los Concejos Distritales o Municipales a iniciativa de los Alcaldes establecer el perímetro para el ejercicio de las actividades mencionadas en el presente artículo, dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley.

PARÁGRAFO 1o. *Para el caso de los establecimientos de prestación de servicio de videojuegos, estos deberán cumplir lo dispuesto por la Ley 1554 de 2012 en su artículo 3o, o por las normas que la modifiquen o adicione.*

PARÁGRAFO 2o. *Se respetarán los derechos adquiridos de los establecimientos legalmente constituidos*

Subrayado fuera del texto original

Que el artículo 86 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la potestad otorgada a los Alcaldes para fijar los horarios de funcionamiento de las diferentes actividades económicas se encuentra condicionada que la actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, la cual está orientada al mantenimiento de las condiciones de seguridad pública, bienestar y sanidad medioambiental.

Que en atención a lo previsto en la norma antes en cita, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que desarrollen sus funciones bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, cualquier



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 4 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del Código de Policía y Convivencia.

En tal sentido, los Alcaldes Distritales o Municipales podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes citados y establecer las medidas correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el referido código.

Que el Código Nacional de Policía y Convivencia faculta a las autoridades de Policía y Comandantes de Estación de Policía para ingresar a los establecimientos mencionados con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los Alcaldes Distritales y Municipales y para imponer las medidas correctivas que correspondan.

Que la Corte Constitucional, Organismo de cierre de la jurisdicción Constitucional, en Sentencia C-228 de 2010, con ponencia del doctor, Luis Ernesto Vargas Silva, explica que: La Constitución Política establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado. Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. En primer término, la necesidad de hacer factible la iniciativa privada de intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autor restrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que en uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores.

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud señaló que el brote COVID-19 era pandemia y formulo nuevas recomendaciones para el tratamiento epidemiológico y de salud por la connotación que tiene tal declaración.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 5 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

(...)

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

(...)

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.

(...)

11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja." (Subrayado nuestro)

Que mediante el Decreto Presidencial 418 de 2020, el Presidente se abrogó la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVID-19, puntualizando que las disposiciones de este tipo por parte de las autoridades



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

Alcaldía de
Sabanagrande
Somos progreso y bienestar

Página 6 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

departamentales, distritales y municipales, deberán ser previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por el Presidente de la República.

Que en el mismo sentido, la norma en comento estableció que las instrucciones, actos y órdenes emitidas por gobernadores, alcaldes distritales y municipales, deberán ser coordinados previamente con la fuerza pública en la respectiva jurisdicción.

Que el Coronavirus COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: gotas respiratorias al toser y estornudar, ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, y iii) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante los Decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 06 de mayo de 2020, y 749 del 28 de mayo de 2020, el presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, dentro de las cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, de manera ininterrumpida, hasta las 00:00 horas del 1 de julio de 2020.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 7 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que el municipio de Sabanagrande – Atlántico, acogió la prórroga de la emergencia sanitaria establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social establecida mediante Resolución 000844 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social.

Que la citada Resolución N° 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020, las medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena preventivo para las personas mayores de 70 años, previsto en la Resolución 464 de 2020, y (iii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

Que de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y el distanciamiento social, medida que además ha sido recomendada por la Organización Mundial de la Salud -OMS-.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el memorando 202022000077553 del 7 de marzo de 2020, manifestó:

En razón de controlar la transmisión, los beneficios (Sic) extender la cuarentena en el país se reflejarían en la disminución de la velocidad de duplicación de los casos, así como, en el

*www.sabanagrande-atlantico.gov.co
Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co*

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 083040



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 8 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

mayor tiempo de preparación de respuesta hospitalaria evitando la sobrecarga al sistema, garantizando una atención con calidad y oportunidad, como disminuir la severidad de los síntomas de la enfermedad en las personas y la protección del personal sanitario”.

Que al 11 de junio de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social había reportado que en el país se presentaban 45.212 casos y 1.488 muertes, de los cuales 7.931 contagios han sido confirmados en el Departamento del Atlántico, 157 de estos, residentes en la jurisdicción del municipio de Sabanagrande, haciéndose necesario tomar medidas restrictivas a efectos de evitar aglomeraciones de personas, en especial en la actual fase de mitigación.

Que es necesario extender el aislamiento preventivo obligatorio todos los habitantes del Municipio de Sabanagrande – Atlántico, acuerdo con instrucciones que se impartirán y acogiendo las medidas presidenciales establecidas en los Decretos N° 749 de 2020 y 768 de 2020, y el Decreto Departamental N° 000232 de 12 de Junio de 2020.

Que mediante el Decreto Legislativo 749 de 2020 el Presidente de la República ordenó *“... el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) el día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”*

Que el parágrafo 7 del artículo 3, establece: *“Los alcaldes con la debida autorización del Ministerio del Interior podrán suspender las actividades o casos establecidos en el presente artículo.*

Cuando un municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la epidemia del Coronavirus COVID-19 que genere un riesgo excepcional a criterio del Ministerio de Salud y Protección Social, esta entidad enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica del municipio relacionada con el Coronavirus COVID-19 y las actividades o casos que estarían permitidos para ese municipio, con base en lo cual, el Ministerio del interior ordenará al alcalde el cierre de las actividades o casos respectivos”.

www.sabanagrande-atlantico.gov.co
Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 083040



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

Alcaldía de
Sabanagrande
omos progreso y bienestar

Página 9 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que evidenciados los análisis se tiene que la Jurisdicción del Atlántico, es el departamento que más casos registra a nivel nacional,

Que la cercanía del municipio de Sabanagrande, con los otros municipios del departamento con alto número de casos de COVID-19, conllevan a que un levantamiento de nuevas excepciones, podría generar un aumento inusitado en el número de contagios, exponiendo a la población civil y en consecuencia pudiendo congestionar la red de salud hospitalaria de la región.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para **proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.**

Que mediante Consejo de Seguridad celebrado el once (11) de junio de 2020 con presencia del Gobierno Nacional, a través de los Viceministerios de Salud, Interior y Defensa Nacional, los alcaldes del departamento, autoridades policía nacional y departamental, epidemiólogos del Instituto Nacional de Salud y representantes de la Procuraduría Regional del Atlántico, se tomó la decisión de extremar las medidas de cuidado para evitar la propagación del coronavirus en los municipios y distrito del Departamento, como consecuencia de los altos niveles de contagios en el ente territorial y su rápido ascenso.

Que mediante el Decreto No. 093 del 5 de junio de 2020, el Alcalde Municipal de Sabanagrande – Atlántico, adoptó medidas extraordinarias para el cumplimiento de la orden de aislamiento preventivo obligatorio, con el fin de tomar medidas para la prevención, manejo y control de coronavirus COVID-19.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 10 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

| 2 de junio | 3 de junio | 4 de junio | 5 de junio | 6 de junio | 7 de junio | 8 de junio | 9 de junio | 10 de junio | 11 de junio |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|-------------|
| 252 | 62 | 323 | 199 | 192 | 119 | 126 | 87 | 185 | 224 |
| Total casos positivos últimos 10 días: 1769 | | | | | | | | | |





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 11 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que debido a la potencialidad de contagio a los habitantes de los municipios y distrito del Departamento, tal como está demostrado en la imagen de crecimiento diario de los últimos diez (10) días, es imperioso hacer uso de las competencias extraordinarias de policía otorgadas por la Ley 1801 de 2016 a los gobernadores y alcaldes para mitigar el riesgo de contagio y aplanar la curva de desarrollo del virus.

Que por lo tanto, es necesario que desde el departamento del Atlántico se impartan órdenes e instrucciones precisas para todos los municipios y distrito de la jurisdicción, para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatoria ordenada a través del Decreto Presidencial No. 749 del 2020.

Que según reporte emitido por el Instituto Nacional de Salud el catorce (14) de junio de 2020, Soledad, Malambo, Galapa y Sabanagrande constituyen los municipios con mayor número de contagios en el Departamento.

Que analizada la situación presentada por el Coronavirus Covid-19, es evidente que el riesgo de contagios se hace mayor y que esto conlleva a retrasar las actividades de reactivación económicas, por lo que es necesario prorrogar los efectos de esta con la finalidad de contribuir a la prevención, mitigación y propagación del Covid-19.

Que la adopción de las presentes medidas se adopta para dar cumplimiento al principio de coordinación de la actuación administrativa enfrentar este estado de emergencia y todas las actuaciones tendientes para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19 en el departamento del Atlántico.

Que en virtud de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes en el Municipio de Sabanagrande – Atlántico, a partir de las cero



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

Alcaldía de
Sabanagrande
Somos progreso y bienestar

Página 12 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(00:00) horas del día 16 de Junio de 2020, hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) del día 30 de Junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio municipal, con las excepciones previstas en este Decreto.

PARAGRAFO PRIMERO. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Adquisición y pago de bienes y servicios.
3. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
4. Por causa de fuerza mayor y caso fortuito.
5. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de Salud-OPS y de todo organismo internacional de salud, la prestación de los servicios de salud profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud público y privados.
6. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte comercialización y distribución de medicamentos productos farmacéuticos limpieza, desinfección y aseo para hogares y hospitales equipos y dispositivos de tecnología en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.
El funcionamiento de establecimientos locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnología en salud.

www.sabanagrande-atlantico.gov.co
Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 083040



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPECHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 13 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

7. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
8. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
9. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de insumos para los bienes de primera necesidad; bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza; de ordinario consumo por la población; alimentos y medicinas para mascotas y demás elementos para atender las necesidades sanitarias, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
10. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, por importación exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas insumos y productos agrícolas piscícolas, pecuarios, agroquímicos fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, productos agropecuarios y alimentos para animales, mantenimiento en la sanidad animal, el funcionamiento de los centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización del riesgo mayor y menor para el abastecimiento del agua poblacional agrícola y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.
11. La comercialización presencial de los productos de primera necesidad se hará en mercado de abastos, bodegas, mercados, supermercados, tiendas mayoristas, *minoristas y al detal, ubicadas en establecimientos comerciales en el municipio*, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega por domicilio
12. Las actividades de servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

Alcaldía de
Sabanagrande
Somos progreso y bienestar

Página 14 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

13. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano estrictamente necesarias para prevenir mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19.
14. Las Actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado así como la industria militar y defensa, y los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
15. Las Actividades de los puertos de servicio público y privado especialmente para el transporte de carga
16. Las Actividades de Dragados marítimos y fluviales.
17. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
18. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
19. La operación aérea y aeroportuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 749 de 2020, y su respectivo mantenimiento.
20. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio.
21. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
22. El funcionamiento de la infraestructura crítica: computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información; cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

Alcaldía de
Sabanagrande
Somos progreso y bienestar

Página 15 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

23. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
24. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.
25. El servicio de limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería.
26. Las actividades necesarias para garantizar (i) la operación mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de servicios públicos de acueducto alcantarillado, energía, alumbrado público, aseo (Recolección, transporte tratamiento y disposición final de los residuos sanitarios) (ii) la cadena logística y suministro de producción y abastecimiento de combustible, importación, exportación y suministro de hidrocarburos combustibles líquidos biocombustible, gas natural, gas licuado de petróleo GPL- (iii) de la cadena logística de insumos de la producción de importación exportación y suministros mineral (iv) el servicio de internet y telefonía.
27. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas.
28. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
29. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.
30. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabana Grande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 16 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

31. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras.
32. Comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias.
33. Las actividades de los operadores de pago de salarios, honorarios, pensiones, prestación económica público y privado, beneficio económico periódico sociales BEPS- y lo correspondiente a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
34. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
35. El desarrollo de actividades físicas individuales y de ejercicio al aire libre o hábitos de vida saludable como correr, caminar, montar bicicleta, entre otros, los cuales se podrán realizar individualmente, guardando distanciamiento social como mínimo de un metro con otras personas. La realización de estas solo estarán permitidas en un radio de un (01) kilómetro del lugar de residencia o habitación, bajo los siguientes parámetros:

| RANGO EDADES | DÍAS PERMITIDOS | HORARIOS PERMITIDOS |
|---|------------------------------|---|
| Niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día. | Martes – Miércoles - Viernes | Entre las 3:00 p.m. hasta las 4:00 p.m. |
| Niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día. | Martes – jueves - Sábados | Entre las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. |
| Personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias. | Martes a Sábado | Entre las 6:00 a.m. hasta 8:00 a.m. |
| Adultos mayores de 70 años, tres (3) veces a la semana, media hora al día. | Martes – Jueves - Sábados | Entre las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. |

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 083040



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 17 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Para la realización de las actividades físicas se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Únicamente podrán salir las niñas, niños, adolescentes y personas que estén sanos, que no padezcan enfermedades respiratorias o crónicas.
- b) Los menores de edad, y adultos mayores podrán estar acompañados de uno de un adulto responsable que este sano, que no padezcan enfermedades respiratorias o crónicas.
- c) Tanto los adultos como los niños, niñas y adolescentes, deberán portar tapabocas mientras estén al aire libre, y acatando todas las medidas de protección personal recomendadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- d) Cada adulto puede acompañar un máximo de dos (2) niños (as).
- e) Se recomienda que al retornar al hogar, los menores se quiten el calzado y la ropa con exposición al aire libre, y dirigirse de manera inmediata a darse un baño completo.

Se prohíbe el acceso y el uso de las zonas infantiles de parques, de los gimnasios biosaludables, zonas contemplativas o de descanso ubicadas en los parques y zonas duras y blandas de los mismos, las canchas públicas y privadas, gimnasios públicos y privados abiertos al público, así como los ubicados en bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal.

En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, por parte de la Administración Municipal.

36. La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
37. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.
38. La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.
39. Parqueaderos públicos para vehículos.
40. Museos y bibliotecas.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 18 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

41. Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
42. Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general.
43. Servicios de peluquería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo al Decreto Departamental No. 000231 de 10 de Junio de 2020, el municipio de Sabanagrande adopta la vigencia de las siguientes actividades y/o sectores:

- Servicio de lavandería en establecimiento.
- Comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias.
- Museos y bibliotecas.
- Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y desarrollo humano.
- Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general.
- Servicios de peluquería, incluida las de peluquería veterinaria.

PARÁGRAFO TERCERO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, y los establecimientos de comercio deberán acatar las medidas y el protocolo de bioseguridad establecidos en la Resolución 0666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas que la adicionen o la modifiquen, **para lo cual deberán remitir para aprobación el protocolo de seguridad al correo electrónico: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co**

Una vez recibida la aprobación oficial por parte de la Alcaldía Municipal, el establecimiento, actividad podrá funcionar de conformidad a la normatividad vigente.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 19 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La vigilancia del cumplimiento de esta medida será ejercida por la Secretaría de Gobierno, en acompañamiento de las Secretarías de Salud, Secretaría de Planeación y el apoyo de las actividades de Planeación, sin perjuicio de involucrar otras Secretarías de Despacho de acuerdo al marco de sus competencias.

Las Personas o establecimientos de comercio que no acaten estas medidas podrán ser sancionados con Multa General Tipo 4 y la suspensión temporal de la actividad por incumplir las normas o disposiciones de seguridad o sanidad, para el desarrollo de la actividad económica, de acuerdo con su objeto social, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO CUARTO: Se permitirá la circulación de una sola persona por familia para realizar la actividad descrita en el numeral 2 del Parágrafo Primero del artículo Primero del presente Decreto.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando una persona relacionada con el numeral 3, del parágrafo 1°, del artículo 1°, del presente decreto, deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: Con el fin de proteger la integridad de las mascotas y animales de compañía; y en atención a las medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá para sacar las mascotas o animales de compañía.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Las personas que desarrollan actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

PARÁGRAFO OCTAVO: EVALUACIÓN DE MEDIDAS. En atención al plazo general establecido en el artículo primero del Decreto N° 749 de 2020, realicéense constantemente la evaluación de las medidas adoptadas en el presente Decreto y que permitan la gradual reactivación económica de diversos sectores del municipio.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 20 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En caso de presentarse una variación negativa en el comportamiento de la epidemia del Coronavirus COVID-19 que genere un riesgo excepcional a criterio del Municipio y del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptarán las medidas que se consideren necesarias en aras de proteger la vida, salud y el bienestar general de los habitantes del municipio de Sabanagrande y sus corregimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar las siguientes medidas extraordinarias en los municipios y distrito del departamento del Atlántico:

- Restricción o prohibición transitoria en el consumo, expendio y/o venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Sabanagrande – Atlántico y sus corregimientos, en los siguientes horarios:

FINES DE SEMANA CON DÍA LUNES FERIADO

| DESDE | HASTA |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| Viernes 12 de junio a las 6:00 p.m | Martes 16 de junio a las 5:00 a.m |
| Viernes 19 de junio a las 6:00 p.m | Martes 22 de junio a las 5:00 a.m |
| Viernes 26 de junio a las 6:00 p.m | Martes 29 de junio a las 5:00 a.m |

- DECRETAR EL TOQUE DE QUEDA**, prohibiendo la circulación de todas las personas en los siguientes horarios:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 21 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

FINES DE SEMANA CON DÍA LUNES FERIADO

| DESDE | HASTA |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Sábado 13 de junio a las 2:00 p.m | Martes 16 de junio a las 5:00 a.m |
| Sábado 20 de junio a las 2:00 p.m | Martes 23 de junio a las 5:00 a.m |
| Sábado 27 de junio a las 2:00 p.m | Martes 30 de junio a las 5:00 a.m |

DÍAS DE SEMANA (de martes a jueves):

| DESDE | HASTA |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Martes 16 de junio 8:00 p.m | Miércoles 17 de junio 5:00 a.m |
| Miércoles 17 de junio a las 8:00 p.m | Jueves 18 de junio a las 5:00 a.m |
| Jueves 18 de junio a las 8:00 p.m | Viernes 19 de junio a las 5:00 a.m |
| Viernes 19 de junio a las 8:00 p.m | Sábado 20 de junio a las 5:00 a.m |
| Martes 23 de junio a las 8:00 p.m | Miércoles 24 de junio a las 5:00 a.m |
| Miércoles 24 de junio a las 8:00 p.m | Jueves 25 de junio a las 5:00 a.m |
| Jueves 25 de junio a las 8:00 p.m | Viernes 26 de junio a las 5:00 a.m |
| Viernes 26 de junio a las 8:00 p.m | Sábado 27 de junio a las 5:00 a.m |



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

Alcaldía de
Sabanagrande
Somos progreso y bienestar

Página 22 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO. EXCEPCIONES. Exceptúense de la medida dispuesta en el literal b) del artículo precedente, las siguientes:

1. Asistencia y prestación de servicio de salud.
2. Adquisición de bienes de primera necesidad tales como alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población. Las tiendas y/o supermercados solo prestarán sus servicios mediante domicilios o plataformas electrónicas.
3. Asistencia y cuidado de niños, niñas y adolescentes, personas mayores de 70 años, personas en estado de discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren de la asistencia de personal capacitado o cuidadores.
4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud - OPS y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
6. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.
7. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
8. Los servicios funerarios, inhumaciones y cremaciones.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 23 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

9. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.
10. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
11. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
12. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.
13. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.
14. Las actividades de dragado marítimo y fluvial.
15. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
16. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

Alcaldía de
Sabanagrande
Somos progreso y bienestar

Página 24 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

17. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
18. La operación aérea y aeroportuaria y su respectivo mantenimiento. Suspender el transporte doméstico por vía aérea a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de julio de 2020. Solo se permitirá el transporte doméstico por vía aérea, en los siguientes casos: 1. Emergencia humanitaria. 2. El transporte de carga y mercancía. 3. Caso fortuito o fuerza mayor.
19. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.
20. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes y aquellas estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.
21. El funcionamiento de la infraestructura crítica de computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.
22. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
23. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

Alcaldía de
Sabanagrande
omos progreso y bienestar

Página 25 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.

24. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.

25. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

26. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.

27. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte de la industria manufacturera en general.

28. Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores.

29. Los servicios de trabajadores independientes que sean requeridos e indispensables para la industria y/o las personas que se encuentren cumpliendo el toque de queda.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 26 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

30. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

31. Los servicios de domicilios y/o plataformas de comercio electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES NO PERMITIDAS. En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video.
3. Los establecimientos y locales gastronómicos permanecerán cerrados y solo podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico, por entrega a domicilio o por entrega para llevar.
4. Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
5. Cines y teatros.
6. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.
7. Servicios religiosos que impliquen aglomeraciones o reuniones.

ARTICULO CUARTO: VIGILANCIA Y CONTROL. La Secretaría de Desarrollo Territorial, con acompañamiento de la Secretaría de Gobierno a través de las inspecciones de policía adscritas a dicha dependencia, adelantaran el control y vigilancia de la ejecución de las obras de construcción de edificaciones en el marco de sus competencias y conforme lo dispuesto en los decretos 539 y 593 de 2020.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 27 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO QUINTO: TRANSPORTE PÚBLICO. Las empresas de transporte público deberán operar con su capacidad de aforo de transporte al 50%, permitiendo que entre pasajeros exista una distancia prudencial para lo cual, en coordinación con la Secretaría de Tránsito, deberán coordinar el aumento de despacho de rutas, a efectos de evitar aglomeraciones en los buses que circulan en el territorio de Sabanagrande – Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: Establézcase como obligatorio el uso de tapabocas en los medios de transporte, por parte de los pasajeros, conductores y ayudantes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las empresas de servicios públicos deberán realizar actividades de limpieza con desinfectante, hipoclorito o alcohol al 70%, en cada uno de los medios de transporte, antes y al final de cada recorrido.

PARAGRAFO TERCERO: El servicio público de taxis podrá transportar máximo cuatro (4) personas incluyendo al conductor del vehículo, los cuales se deben ubicar en el asiento trasero y cada uno a un lado. Durante el recorrido de cualquier trayecto, será obligatorio el uso de tapabocas en los conductores y pasajeros, y los responsables del medio de transporte deberán realizar el aseo antes y al final de cada servicio.

ARTICULO SEXTO: Prohibición de reuniones, eventos y aglomeraciones de personas: Ordenar el cese total de actividades de los eventos, reuniones y aglomeraciones públicas y privadas de carácter social, deportivas, artísticas, recreativas, culturales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole, a realizarse en lugares cerrados o abiertos en el municipio de Sabanagrande, como medida preventiva para evitar el contagio del COVID-19, y amparados en los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEPTÍMO: NORMAS DE CUIDADO PERSONAL. El uso de tapabocas será obligatorio para todos aquellos habitantes del Municipio y sus corregimientos que quieran acceder a los supermercados y grandes superficies, micro mercados, tiendas y en general



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 28 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

los establecimientos de comercio en el Municipio de Sabanagrande, así como para aquellos usuarios que hagan uso de los servicios de transporte público.

ARTÍCULO OCTAVO: TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, los empleados o contratistas pertenecientes a las entidades del sector público vinculados al municipio de Sabanagrande y sus entidades descentralizadas, y cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, seguirán desarrollando sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

ARTICULO NOVENO: Continuar hasta el día 30 de Junio de 2020, a las 23:59, con la medida temporal de Pico y Cedula, consistente en permitir al ciudadano que vaya a adquirir bienes y servicios en supermercados y grandes superficies, micro mercados, tiendas, servicios bancarios, financieros, operadores de pago, servicios notariales, servicios de mensajería, ferreterías, cerrajerías, talleres para vehículos automotores, comercio al por mayor y por menor de vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas y accesorios, librerías, puestos periódicos, establecimientos de suministro de materiales y artículos de papelería y escritorio, de acuerdo al último número de cédula de conformidad al día, de la siguiente manera:

| DÍA | ULTIMO N° DE CÉDULA |
|-----------------------|----------------------------|
| Sábado 13 de Junio | 5-6-7 |
| Martes 16 de Junio | 8-9-0 |
| Miércoles 17 de Junio | 1-2-3 |
| Jueves 18 de Junio | 4-5-6 |
| Viernes 19 de Junio | 7-8-9 |
| Sábado 20 de Junio | 0-1-2 |
| Martes 23 de Junio | 3-4-5 |
| Miércoles 24 de Junio | 6-7-8 |
| Jueves 25 de Junio | 9-0-1 |
| Viernes 26 de Junio | 2-3-4 |
| Sábado 27 de Junio | 5-6-7 |
| Martes 30 de Junio | 8-9 |

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 083040



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 29 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO PRIMERO: Establézcase el horario de 5:00 a.m. hasta las 8:00 p.m., para el funcionamiento de supermercados y grandes superficies, micro mercados, tiendas, servicios bancarios, financieros, operadores de pago, servicios notariales, servicios de mensajería, ferreterías, cerrajerías, talleres para vehículos automotores, comercio al por mayor y por menor de vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas y accesorios, librerías, puestos periódicos, establecimientos de suministro de materiales y artículos de papelería y escritorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos de comercio y similares, deberán exigir a los compradores la cédula de ciudadanía para dar cumplimiento a la medida de Pico y Cédula, verificando que el ultimo dígito corresponda al día asignado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los establecimientos de comercio y similares, que no acaten estas medidas, e incentiven la atención y/o venta de manera presencial a los ciudadanos por fuera de su Pico y Cédula, podrán ser sancionados hasta con Multa General Tipo 4 y la suspensión temporal de la actividad por incumplir las normas o disposiciones de seguridad o sanidad, para el desarrollo de la actividad económica, de acuerdo con su objeto social, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO DECIMO: En desarrollo de lo establecido en el Decreto Ley 507 de 2020 y la Circular Externa N° 004 de 2020, de la Superintendencia de Industria y Comercio, comínese a los establecimientos de comercio destinados a la adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población, las siguientes medidas:

10.1. Publicar en lugar visible el listado actualizado de precios de productos de primera necesidad, sin que haya tachones o enmendaduras.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 30 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

10.2. Publicar en lugar visible los horarios de atención, indicando el número telefónico para los despachos a domicilios y realizando promoción dicho servicio para evitar que los compradores salgan de sus casas.

10.3. Garantizar por parte de su personal, así como exigir a sus compradores el uso permanente de tapabocas; así como facilitar los medios para el lavado o desinfección permanente de manos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Prohíbese el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos, cerrados y establecimientos de comercio, hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día 30 de Junio de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni la venta mediante comercio electrónico por entrega a domicilio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Suspender de manera transitoria hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día 30 de Junio de 2020, las actividades de atención presencial en los establecimientos tales como, discotecas, bares, tabernas, clubes nocturnos, salas de cine, casinos, licorerías, clubes sociales, salones de juegos, centros recreativos, estaderos, cantinas, Iglesias, colegios públicos y privados, Centros de Desarrollo Infantil, instituciones técnicas o tecnológicas, gimnasios, spa's, en todo el Municipio de Sabanagrande.

ARTÍCULO DECIMO TERCERA: Remitir inmediatamente copia de este Decreto al Ministerio del Interior, a la Gobernación del Departamento del Atlántico, y a los Organismos de Seguridad, que tienen asiento en el municipio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTA: Las medidas adoptadas en el presente acto serán de obligatorio cumplimiento, advirtiendo que las conductas contrarias darán lugar a sanciones previstas en el Código Penal en su artículo 368, el Decreto 780 de 2016, y las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades derivadas del no acatamiento de las disposiciones descritas.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1



Página 31 de 31

DECRETO No. 087
(JUNIO 17 DE 2020)

“POR EL CUAL SE ACOGE LAS DISPOSICIONES GOBERNAMENTALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 000235 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 231 DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, GALAPA Y SABANAGRANDE, CON EL FIN DE MITIGAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”, EN TODO EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Las disposiciones previstas en el presente decreto y en los anteriormente expedidos, se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades del orden nacional. En caso de que las mismas puedan encontrarse en discrepancia con lo dispuesto por las normas adoptadas por el Gobierno Nacional, se aplicará lo previsto en estas últimas.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sabanagrande – Atlántico, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2020.


GUSTAVO ADOLFO DE LA ROSA BERDEJO
Alcalde Municipal
Sabanagrande – Atlántico

Proyecto: Alberto Peña Pérez – Asesor Despacho.

www.sabanagrande-atlantico.gov.co
Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co
Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 083040

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de junio de 2020.

GIOVANNI RADA HERRERA
Secretario General